



Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

Llamellín – Ancash
R.U.C. 20195408557

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 – 2021 – MPAR - LL.

Llamellín, 16 de agosto de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - ANCASH.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha 13 de agosto de 2021, y el Informe N° 037-2021-MPAR-LL, Exp. 1306 de fecha 12 de agosto de 2021, remitido por el Jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte Público remite el proyecto de la Ordenanza que regula la Prestación del Servicio de Transporte Público Regular de personas y Servicio de Transporte Especial de personas en la provincia de Antonio Raimondi, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 195° modificado por la Ley N° 27680, “Ley de Reforma Constitucional” del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización y Artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú”, precisa que los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales tiene autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Título Preliminar, Artículo II establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar, derogar o modificar las Ordenanzas Municipales.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y Tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. Asimismo, en su Artículo 17° menciona las competencias de las Municipalidades Provinciales.

Que, el Texto Único Ordenado del reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016- 2009-MTC, tiene por objeto establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan al tránsito.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los parámetros previstos en la Ley, y establece los lineamientos del servicio de transporte terrestre regular y especial de personas que son aplicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Antonio Raimondi.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:





ORDENANZA QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PERSONAS Y SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE ANTONIO RAIMONDI

Artículo 1°: Del registro y antigüedad de los vehículos

- 1.1. La antigüedad máxima de acceso de los vehículos de servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas en la provincia de Antonio Raimondi, será de quince (15) años, contado a partir de uno (01) de enero del año siguiente al de su fabricación.
- 1.2. La antigüedad máxima de permanencia de los vehículos del servicio de transporte público de personas en la provincia de Antonio Raimondi será de veinte (20) años, contados a partir del uno (01) de enero del año siguiente al de su fabricación. *(De acuerdo al Artículo 25° del Decreto Supremo 015-2017-MTC que modifica al Decreto Supremo 017-2009-MTC)*

Artículo 2°: Del Título habilitante para la Flota

- 2.1. La tarjeta única de circulación (TUC) es el título otorgado por la Unidad de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi que habilita el vehículo de un Transportista autorizado a prestar servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas en una determinada ruta. Su obtención esta condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 6° de la presente ordenanza.

Artículo 3°: Plazo de Vigencia

- La TUC otorgada tendrá la vigencia del plazo de la autorización del servicio siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 31° de la presente ordenanza. La TUC otorgada tendrá una vigencia de un (1) año calendario (enero – diciembre) renovable, previa aprobación de revisión de característica vehicular.
- En ningún caso, la vigencia de la TUC podrá exceder el plazo de antigüedad máxima de permanencia vehicular, salvo disposición en contrato.

Artículo 4°: Del contenido de la Tarjeta Única de Circulación (TUC)

La TUC deberá contener como mínimo los datos siguientes:

- 4.1. Nombre o razón social de transportista autorizado
- 4.2. Numero de la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular y nombre del propietario
- 4.3. Características técnicas del vehículo (número de placa única de rodaje, año de fabricación, categoría y clase vehicular, tipología, marca, carrocería, entre otros).
- 4.4. Numero de la TUC, fecha de emisión y vencimiento.
- 4.5. Datos de la ruta: tipo, código, origen y destino, itinerario, entre otros.

Artículo 5°: De la Obtención

Los transportistas autorizados deberán solicitar las TUC en cualquiera de los siguientes casos:

- 5.1. Formato de solicitud.
- 5.2. Por sustitución.
- 5.3. Por duplicado ante pérdida, robo, deterioro o apropiación ilícita.





- 5.4. Cuando se formalice alguna modificación de carácter definitivo en el contenido de la TUC.
- 5.5. Por renovación.
- 5.6. Conforme a los procedimientos establecidos en la presente ordenanza, por cambio de los datos contenidos en la Ficha Técnica de la ruta o en la tarjeta de propiedad vehicular.

Artículo 6º: Requisitos para obtener la Tarjeta Única de Circulación (TUC)

Los transportistas autorizados, mediante sus representantes legales deberán obtener las TUC de las unidades vehiculares con las que obtuvieron la autorización de la Unidad de Tránsito y Transporte Público para prestar el servicio de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas en una ruta determinada, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 6.1. Formato de Solicitud.
- 6.2. Denominación de la razón social de la persona jurídica; Nombre del Representante Legal, Documento de Identidad, Numero del RUC, Numero de la partida Registral, Domicilio legal o procesal de la persona jurídica; copia simple de licencia de conducir de los conductores; Copia simple de la vigencia del Representante legal; Copia del contrato del Terminal Terrestre; Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita.
- 6.3. Copia simple de la tarjeta de identificación vehicular en las que conste que el vehículo se encuentre registrado a nombre del transportista. En caso del vehículo no se encuentre a cargo del transportista autorizado, además de la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular deberá presentar copia simple del contrato de vinculación.
- 6.4. Copia simple de los CITV de los vehículos que integran la flota que presentan, cuando corresponda.
- 6.5. Copia simple de la póliza de seguro vigente por cada vehículo con cobertura; además, del SOAT o AFOCAT correspondiente a su servicio.
- 6.6. Récord de infracción del conductor sin sanciones pendientes de pago, en caso de que posea sanciones pendientes, se procederá a emitir la respectiva notificación.

El TUC será entregado, siempre y cuando el vehículo haya aprobado la constatación de características.

Artículo 7º: Del contenido mínimo del contrato de Vinculación.

Para casos en los que vehículos no se encuentren a nombre del transportista autorizado, este deberá presentar el Contrato de Vinculación, suscrito entre el representante legal de la empresa y el propietario de la unidad vehicular. El Contrato de Vinculación deberá tener como mínimo, el siguiente contenido:

- 7.1. Nombre del representante legal, para firmar contratos a nombre de la empresa.
- 7.2. Identificación de propietario de la unidad vehicular, tal como se acredita en la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular.
- 7.3. La precisión del objeto del contrato, el mismo que debe señalar que el transportista autorizado asume la administración, el uso, la operación y la responsabilidad administrativa que se genera sobre la unidad vehicular del propietario, una vez que este forme parte de la flota habilitada.
- 7.4. Plazo de vigencia del contrato.
- 7.5. El contrato deberá estipular que la empresa se encargará de contratar a los conductores para la correcta operación de los vehículos, así como asumir la responsabilidad administrativa sobre la conducta del mismo cuando afecten la correcta prestación de





servicios de transporte público regular de personas y servicio de transporte especial de personas y a los usuarios.

Artículo 8º: De la Inclusión

Los transportistas autorizados, mediante sus representantes legales, podrán incorporar unidades vehiculares a su flota habilitada hasta completar el 100% la flota vehicular autorizada, con vehículos de tipología establecidas en su Ficha Técnica, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 6 de la presente ordenanza.

En caso que el transportista autorizado solicitare incremento de flota, deberá sustentarlo apropiadamente mediante un estudio técnico.

Artículo 9º: De la Sustitución

9.1. Los transportistas autorizados, mediante sus representantes legales, podrán sustituir un vehículo que hayan retirado de la Flota Habilitada en un plazo no mayor a sesenta (60) días, contado a partir del día de la aprobación del retiro de la unidad vehicular, por otro vehículo de la tipología que corresponda a su ficha técnica o uno de igual, menor o mayor capacidad, y de menor antigüedad con respecto al vehículo a sustituir, cumpliendo con los requisitos establecidos.

9.2. Transcurrido los plazos señalados sin que se haya efectuado la sustitución, la Unidad de Tránsito y Transporte Público anulara el proceso de sustitución de la unidad vehicular retirada.

Artículo 10º: Del Duplicado por pérdida, deterioro, robo o apropiación ilícita

En caso de pérdida, deterioro, robo o apropiación ilícita de la TUC, el representante legal del transportista autorizado podrá solicitar ante la GTTSV, el duplicado correspondiente, presentando los siguientes documentos:

- 10.1. Formato de Solicitud
- 10.2. Denuncia Policial en caso de pérdida, robo o apropiación ilícita de ser el caso
- 10.3. Original de la TUC en caso sea Deterioro.
- 10.4. Pago por derecho correspondiente.

Artículo 11º: De la obtención de la TUC por modificación en su contenido

11.1. Los transportistas autorizados, mediante sus representantes legales y bajo responsabilidad, deberán encargarse de solicitar ante la UTTP la emisión de una nueva TUC cuando los datos contenidos en la misma hayan variado. Dicha solicitud deberá realizarse en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Formato de Solicitud
- b. Copia simple del documento que acredite la modificación de los datos contenidos en la TUC, cuando corresponda.
- c. Copia simple de la TUC o denuncia policial en caso de pérdida, robo o apropiación ilícita, de ser el caso.
- d. Pago de los derechos administrativos correspondientes.

11.2. Las TUC originales quedaran sin efecto con la sola entrega de las nuevas TUC, de acuerdo con el procedimiento regulado en el presente artículo, no siendo necesario la devolución de las mismas.



Artículo 12°: De la Renovación de TUC

La renovación de la TUC deberá ser solicitada por el representante legal del transportista autorizado ante la UTTP dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de vencimiento, presentado todos los requisitos establecidos en el Artículo 6° de la presente ordenanza.

Artículo 13. Retiro o Baja Vehicular

- 13.1. El retiro vehicular se realiza a solicitud del transportista autorizado, del propietario del vehículo con contrato de vinculación o por disposición de la UTTP, quedando inhabilitado para prestar el servicio de transporte público de personas.
- 13.2. Para los casos de vehículos con contratos de vinculación el retiro se solicita por las causales siguientes:
 - a. Por mutuo acuerdo
 - b. Por vencimiento del plazo de contrato
 - c. Por pérdida del vínculo contractual
- 13.3. En caso que el vehículo sea de propiedad de la persona jurídica solo se presenta la solicitud de retiro.
- 13.4. La TUC que haya sido otorgada al vehículo retirado de la Flota Habilitada, así como su correspondiente registro vehicular, quedara automáticamente anulado.

Artículo 14°: Retiro de vehículo por pérdida de vínculo contractual

Los transportistas autorizados, mediante sus representantes legales, o los propietarios de las unidades vehiculares podrán solicitar el retiro de un vehículo de su Flota Habilitada o del vehículo de su propiedad, respectivamente, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 14.1. Formato de Solicitud.
- 14.2. Copia simple del contrato de vinculación celebrado entre el Transportista autorizado y el propietario del vehículo, el cual deberá obtener las causales de resolución del vehículo contractual.
- 14.3. Copia simple de la carta notarial en que se comunique a la otra parte la resolución del contrato, señalando de manera expresa la causal de resolución y sustentando el cumplimiento de la causal.
- 14.4. Copia simple de los documentos que sustenten y demuestren el cumplimiento de la causal por la cual se resolvió el vínculo contractual.
- 14.5. Original de la TUC del vehículo que será retirado de la Flota habilitada o denuncia policial por pérdida, robo o apropiación ilícita, de ser el caso.
- 14.6. Carta dirigida a la GTTSV, asumiendo responsabilidad administrativa en caso que el vehículo retirado continúe circulando o cometa infracciones identificándose con las características físicas y de operación de la persona jurídica (nombre, logotipo, colores característicos, entre otros).
- 14.7. En caso de mutuo acuerdo las partes deberán presentar un documento firmado por ambas, manifestando este hecho.
- 14.8. En caso de imposibilidad física o jurídica que afecte la ejecución del contrato, documento que acredite situaciones tales como robo, destrucción del vehículo, entre otros.

Artículo 15°: Retiro por disposición de la Unidad de Tránsito y Transporte Público (UTTP)

- 15.1. La UTTP podrá retirar a un vehículo de la Flota Habilitada de un transportista autorizado, en los siguientes casos:





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

Llamellín – Ancash
R.U.C. 20195408557

- a. Cuando exista norma expresa que determine el retiro del vehículo por razones de antigüedad. En este caso la UTTP además, retirará al vehículo del registro de servicio de transporte público de personas.
 - b. Cuando se compruebe fraude, falsificación o adulteración de los documentos presentados para la obtención de la TUC.
 - c. Cuando se compruebe que una unidad vehicular de la flota habilitada se encuentre operando en la ruta no autorizada durante diez (10) días consecutivos, sin previa autorización de la UTTP.
 - d. Cuando se haya cancelado la autorización de servicio del transportista autorizado. En dicho supuesto, la UTTP registrará como unidades libres de la persona jurídica a los vehículos que conformaban la flota de la persona jurídica
- 15.2. No procede la sustitución de las unidades que hayan sido retiradas por disposición de la UTTP.
- 15.3. En los casos en los que se haya determinado el retiro del vehículo por razones de antigüedad, en cuyo supuesto se le otorgará a los Transportistas autorizados un plazo improrrogable de treinta (30) días calendarios para que realicen la sustitución con vehículos que cumplan con las características y requisitos del vehículo retirado.

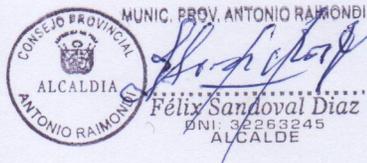
Artículo 16°: DÉJESE SIN EFECTO toda ordenanza o disposición municipal que se oponga a la presente norma municipal.

Artículo 17°: FACULTAR al señor alcalde, para que mediante actos administrativos proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el desarrollo de la presente ordenanza.

Artículo 18°: ENCARGAR a las instancias orgánicas competentes el estricto cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 19°: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley y los anexos en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.





Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

Llamellín – Ancash
R.U.C. 20195408557

ANEXOS

Dimensiones (7.45cm x 10.53cm)

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI**
 AREA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS
Unidad de Tránsito y Transporte Público
 D.S. 017-2009-MTC

TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR N° 001

EMPRESA:
 PROPIETARIO:
 CONDUCTOR:
 LIC. CONDUCIR:
 CLASE:
 CATEGORIA:
 NÚMERO DE PASAJEROS:

VEHICULO
 PLACA N°:
 CLASE:
 MARCA:
 COLOR:
 CHASIS:
 MOTOR:

FECHA DE EXPEDICIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

 Firma Alcalde Provincial

Dimensiones (7.45cm x 10.53cm)



 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI**
 AREA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS
Unidad de Tránsito y Transporte Público
 D.S. 017-2009-MTC

RUTAS AUTORIZADAS A OPERAR

TRANSPORTE INTERURBANO

RUTA:

PARADERO INICIAL FECHA DE EXPEDICIÓN PARADERO FINAL

FECHA DE VENCIMIENTO